



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Centro de Estudios
Aeronáuticos

COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

REGLAMENTO





TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3

 Artículo 1°. Naturaleza 3

 Artículo 2°. Conformación del Comité de Autoevaluación..... 3

 Artículo 3°. Invitados 3

 Artículo 4°. Reuniones del Comité de Autoevaluación..... 3

 Artículo 5°. Lugar de Reuniones..... 3

 Artículo 6°. Secretaría 4

 Artículo 7°. Quórum..... 4

 Artículo 8°. Integrantes del Comité de Autoevaluación 4

 Artículo 9°. Toma de Decisiones del Comité de Autoevaluación 4

 Artículo 10°. Comisiones 4

CAPÍTULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y DE SUS INTEGRANTES 4

 Artículo 11°. Funciones 4

 Artículo 12°. Funciones de los Integrantes del Comité de Autoevaluación 5

CAPITULO III. DE LAS ACTAS Y PROPUESTAS DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN 5

 Artículo 13°. Actas e Informes de Autoevaluación 5

 Artículo 14°. Presentación de Estudios de Autoevaluación y Planes de Mejoramiento..... 5

 Artículo 15°. Contenido de las Actas 5

CAPITULO IV. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN 6

 Artículo 16°. Deberes 6

 Artículo 17°. Derechos 6

 Artículo 18°. Prohibiciones 6

 Artículo 19°. Vigencia..... 6



REGLAMENTO COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza. El comité de autoevaluación es el órgano encargado de validar y aplicar los procesos de autoevaluación e implementación de planes de mejoramiento continuo a los procesos académico-administrativo desarrollados en el CEA.

Artículo 2°. Conformación del Comité de Autoevaluación. El comité de autoevaluación está integrado por:

- a. El Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica o su delegado, quien lo coordina.
- b. El Coordinador del Grupo Académico o su delegado.
- c. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o su delegado.
- d. El Coordinador de Grupo de Planeación o su delegado.
- e. El Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica o su delegado.
- f. El Coordinador del Grupo de Secretaría Académica o su delegado.
- g. El Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales o su delegado.
- h. El Coordinador del Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico o su delegado.

Parágrafo. El coordinador que no pueda asistir a las sesiones, delegará por escrito a la persona que la represente para que tenga voz y voto, de lo contrario el delegado solo asistirá con voz.

Artículo 3°. Invitados. Se consideran invitados, cualquier integrante de la comunidad educativa, que podrán participar de las deliberaciones del comité de autoevaluación con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el CEA.

Artículo 4°. Reuniones del Comité de Autoevaluación. El comité de autoevaluación se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses o de manera extraordinaria para tratar asuntos específicos por solicitud del Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica del CEA.

Artículo 5°. Lugar de Reuniones. El Secretario del comité de autoevaluación informará a los demás integrantes el lugar de reunión en el CEA para desarrollar las actividades o temas a tratar. De ser necesario, podrán utilizar otros escenarios para su ejecución según su complejidad.



Artículo 6°. Secretaría. La Secretaría del comité de autoevaluación se asignará mediante votación de los integrantes en cada sesión de trabajo.

Artículo 7°. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno (1) de los integrantes que conforman el comité de autoevaluación.

Artículo 8°. Integrantes del Comité de Autoevaluación. Son integrantes del comité de autoevaluación por derecho propio, los enunciados en el artículo 2° del Capítulo I del presente reglamento.

Artículo 9°. Toma de Decisiones del Comité de Autoevaluación. Para la toma de decisiones, los integrantes del Comité de autoevaluación contarán con voz y voto, constituyéndose en deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de autoevaluación se abstendrá de considerarlo.

Artículo 10°. Comisiones. El comité de autoevaluación podrá constituir comisiones temporales, cuando se considere necesario el estudio y desarrollo de actividades específicas que ameriten este tipo de atención.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 11°. Funciones. Son funciones del comité de autoevaluación del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, las siguientes:

- a. Evaluar que el modelo de autoevaluación se ajuste a los lineamientos de ley y a las características del CEA.
- b. Aplicar las guías, variables y parámetros de evaluación docente y estudiantil, a la infraestructura física, técnica y a los procesos académico-administrativo desarrollados en el CEA, de conformidad con las normas vigentes.
- c. Analizar y evaluar los procedimientos, modelos, estrategias e instrumentos de autoevaluación de la gestión académico-administrativa del CEA.
- d. Aprobar y recomendar a las áreas académico-administrativas del CEA, planes de mejoramiento continuo, como resultado de los procesos de autoevaluación.
- e. Evaluar los recursos asignados para el desarrollo del proceso de autoevaluación.
- f. Validar los instrumentos necesarios que permitan recoger la información que nutre el proceso de autoevaluación y sugerir los correctivos correspondientes.
- g. Articular los procesos de autoevaluación del CEA con el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de Calidad SGC de la Institución.
- h. Establecer su propio reglamento.
- i. Aprobar el cronograma de actividades del proceso de Autoevaluación y proponerlo al Consejo Académico.



j. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

Artículo 12°. Funciones de los Integrantes del Comité de Autoevaluación. Son funciones de los integrantes del comité de autoevaluación, las siguientes:

- a. Evaluar la calidad y pertinencia del desarrollo académico-administrativo en el CEA.
- b. Analizar y validar que las actividades académicas y gestión desarrollada en el CEA, correspondan a las políticas institucionales.
- c. Analizar y proponer estrategias y metodologías que permitan el desarrollo y mejoramiento de los procesos académicos-administrativos del CEA.
- d. Mantener informados a sus representados.
- e. Preparar y presentar los diferentes informes ante el Consejo Académico del CEA, para su validación, y financiamiento de ser necesario.
- f. Proponer y fomentar actividades de autoevaluación a la comunidad académica del CEA.
- g. Elaborar un plan de trabajo semestral, estableciendo actividades, responsables y periodos de ejecución.
- h. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

CAPITULO III DE LAS ACTAS Y PROPUESTAS DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 13°. Actas e Informes de Autoevaluación. Son aquellos documentos que soportan los estudios de autoevaluación y recomendación de planes de mejoramiento a implementar a corto, largo y mediano plazo en el CEA.

Parágrafo. Las actas y documentos avalados por el comité de autoevaluación, servirán de soporte y evidencia para la presentación de propuestas al Consejo Académico del CEA. Deben ser firmadas por todos los integrantes del Comité.

Artículo 14°. Presentación de Estudios de Autoevaluación y Planes de Mejoramiento. Los estudios de autoevaluación y planes de mejoramiento deben ser presentados al Consejo Académico para su aprobación, implementación y financiación de ser necesario.

Artículo 15°. Contenido de las Actas. De todo lo actuado durante las sesiones del Comité de Autoevaluación, se dejará constancia en el acta que se elabore para tales efectos, la cual contendrá como mínimo: Lugar y fecha de la sesión, hora de inicio y de clausura, asistentes, desarrollo del orden del día, temas o propuestas sometidas a discusión para aprobación, nombres y firmas. La elaboración de las actas estará a cargo del Coordinador del grupo que preside el comité.



CAPITULO IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 16°. Deberes. Son deberes de los integrantes del comité de autoevaluación, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Cumplir cabalmente los reglamentos y demás normas que regulan el desarrollo académico-administrativo del CEA.
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el comité.
- d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité.
- e. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
- f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, así como a los integrantes del comité.
- g. Los demás que le sean asignados por el comité siempre que sean de su competencia.

Artículo 17°. Derechos. Son derechos de los integrantes del comité de autoevaluación, los siguientes:

- a. Recibir trato cortés en las sesiones programadas por el comité.
- b. Participar en condiciones de igualdad con los demás integrantes del comité.
- c. Ser escuchado respetuosamente en las propuestas presentadas y toma de decisiones.

Artículo 18°. Prohibiciones. Son prohibiciones de los integrantes del comité de autoevaluación, las siguientes:

- a. Revelar información sobre temas tratados en el comité.
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité.
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Artículo 19°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.